Recuperación financiera:

Una guía para la restitución de víctimas

Una publicación de CalVCP y la Oficina de derechos y servicios para víctimas y sobrevivientes (OVSRS) del CDCR

www.calvcp.ca.gov | www.cdcr.ca.gov

Tabla de contenidos

¿Qué es Restitución? 3

Multas y órdenes de Restitución 4

Determinando las pérdidas de las víctimas 5

Pérdidas que cubre la Restitución 7

Cobro de la Restitución 8

- Ofensores que están en prisión..... 9
- Ofensores que están en libertad bajo palabra o libertad a prueba 10
- Después de la libertad bajo palabra o libertad a prueba.... 11

Audiencias de Restitución 14

Ayuda financiera adicional del CalVCP para víctimas de crímenes..... 15

Otros recursos y contactos para las víctimas 16

El derecho una víctima a la Restitución

La Ley de garantías individuales de las víctimas de la Constitución de California incluye el derecho la restitución entre sus muchas disposiciones:

"Todas las personas que sufran pérdidas como resultado de una actividad criminal tendrán derecho a buscar y que se les garantice la restitución por parte de las personas condenadas por los crímenes que ocasionaron las pérdidas que ellos sufren."

"En todos los casos en que una víctima de un crimen sufra una pérdida, al delincuente condenado se le ordenará la restitución, sin importar la sentencia o disposición impuesta."

¿Qué es Restitución?

Restitución es una compensación monetaria que el ofensor le adeuda a usted. Como víctima de un crimen, usted tiene derecho a la restitución por parte del ofensor cuando usted tenga gastos relacionados con el crimen.

Este folleto explica la restitución, cómo se ordena y cómo la Oficina de derechos y servicios para víctimas y sobrevivientes (OVSRS) del Departamento de Correccionales y Rehabilitación de California (CDCR) provee asistencia para el cobro de la restitución cuando el ofensor es sentenciado a ir a una prisión estatal.

Este folleto explica también cómo el Programa de compensación de víctimas de California (CalVCP) puede ayudarle a usted con los gastos relacionados con el crimen que usted paga de su bolsillo cuando a usted no le han reembolsado dinero de ninguna fuente.

Hay dos tipos de Restitución

Uno se llama **Orden de Restitución** y el otro se llama **Multa de Restitución**.

Una **Orden de restitución** es una deuda que el ofensor le debe a usted como víctima. La ley estatal exige que los jueces le ordenen al ofensor que pague la restitución en todos los casos en que la víctima ha sufrido una pérdida económica como resultado del crimen. El juez debe ordenarle al ofensor que pague la restitución por la cantidad total de sus pérdidas.

Una **Multa de Restitución** es una deuda que el ofensor le debe a la sociedad. La ley estatal le exige a los jueces que le ordenen al ofensor (ya sea un adulto o un menor) que pague una **multa** de restitución, que se fija en el momento de dictar sentencia. El juez le exigirá al ofensor que pague desde $0 hasta $1,000 a los menores y desde $100 hasta $10,000 a los adultos.

Las multas de restitución van al Fondo de restitución del Estado, una fuente de financiación crucial para el CalVCP. El CalVCP ayuda a las víctimas a pagar gastos que se derivan de un crimen violento y las multas son muy importantes para garantizar que el Fondo tenga dinero

suficiente para ayudar a las víctimas del pasado, del presente y del futuro.

(Ver más adelante la sección CalVCP para los detalles.)

¿Cómo determina el juez la cantidad correcta de una orden de Restitución?

Primero, usted debe proveer información sobre sus pérdidas. La Oficina del Fiscal de Distrito (DA) o el Departamento de libertad a prueba de su condado debe informarle al juez cuánto le adeuda el ofensor a usted.

He aquí los pasos simples a seguir para que el ofensor le pague a usted:

1. Conserve copias de las facturas, recibos y gastos que usted tenga debido al crimen.

2. De ser posible, tenga el número de reporte del crimen (número que le dará la Policía) y el nombre del ofensor.

3. Entregue copias de la información sobre las pérdidas a una o más de las siguientes personas antes de la audiencia para dictar sentencia:

- A su **Defensor de víctimas**. Todo condado tiene un Centro de asistencia para víctimas-testigos. Los defensores de víctimas le ayudarán a garantizar que la información sobre sus pérdidas llegue a manos del juez. Ellos también pueden ayudarle con su solicitud ante el CalVCP. (Ver páginas 18 y 19 para una lista de los centros del condado)
- Al **fiscal de distrito asistente encargado de su caso**. En caso de que la Oficina del Fiscal

¿Cómo determina el juez la cantidad correcta de una orden de Restitución? (Cont.)

de Distrito (DA) deba enviarle a usted algún cuestionario(s) o formulario(s) para que usted llene la información sobre las pérdidas en las que usted haya podido incurrir, es crucial que usted llene y devuelva todos los formularios lo más pronto posible. Frecuentemente el DA está manejando un margen muy estrecho de oportunidades.

- A la Oficina de **libertad a prueba del condado**. La Oficina de Libertad a prueba frecuentemente está a cargo de reunir información sobre sus gastos. En los casos de delitos graves, un funcionario de libertad a prueba puede llamarle a usted cuando el juez ha ordenado una investigación para reunir esta información para poder dictar sentencia.

4. Conserve siempre una copia de cualquier documentación que usted presente ante el DA, al defensor o a la Oficina de libertad a prueba.

Ocasionalmente, la audiencia para dictar sentencia contra el ofensor ocurre antes de que usted presente sus cuentas.

La restitución se puede ordenar con la cantidad "Por determinar" (TBD, por sus siglas en inglés) cuando todavía no se conoce la cantidad de sus pérdidas.

Cuando usted ya conoce sus gastos, necesitará contactar a la oficina del DA o al Departamento de libertad a prueba de su condado. Es posible que usted tenga que solicitar a la Oficina del Fiscal de

distrito que ponga en el calendario una "audiencia de restitución o una audiencia para modificación de restitución" (audiencia programada en la corte).

¿Qué ejemplos hay de pérdidas cubiertas por una orden de Restitución?

- Pérdida de propiedades – Cualquier propiedad robada o dañada
- Gastos médicos y odontológicos
- Asistencia de salud mental
- Gastos funerarios
- Pérdida de sueldo(s)
- Gastos de reubicación
- Modificaciones a la vivienda o al vehículo
- Gastos del sistema de seguridad
- Intereses
- Honorarios de abogado
- Posibles pérdidas futuras

Un juez acaba de imponer una orden de restitución que debe pagar el ofensor. ¿Hay algo que yo debo hacer?

Es importante hacer el seguimiento con la agencia adecuada para asegurarse de que ellos tienen su nombre, dirección actual y posiblemente su número telefónico, para que así ellos puedan entregarle a usted cualquier cantidad de dinero que recojan del ofensor para usted.

Si el ofensor va a ser sentenciado por el **sistema del condado** (prisión/libertad a prueba), usted tiene que contactar a su **agencia local del condado** que puede ser el Departamento de libertad a prueba, Departamento de recaudos, las cortes o alguna otra oficina que esté encargada de los cobros de restitución. La persona a quien usted debe contactar puede variar dependiendo del tipo de caso y de cómo opera su condado. El Centro

local de asistencia para víctimas podría guiarle y proveerle la información de contacto. (Ver la lista en las páginas 18 y 19.)

Si el ofensor va a ser sentenciado a una **prisión estatal de California**, asegúrese de que su información de contacto actual esté en el archivo en el Departamento de Correccionales y Rehabilitación de California (CDCR). El CDCR cobra automáticamente la restitución al ofensor, después de recibir la documentación del condado, pero no podrá enviarla a usted sin su información de contacto. Registrarse en la Oficina de derechos y servicios para víctimas y sobrevivientes (OVSRS) del CDCR le permitirá a usted no sólo dar su información de contacto actual, sino también pedir notificaciones como las fechas de la audiencia para libertad bajo palabra, las fechas de liberación, etc. **Es importante que usted le notifique al CDCR cada vez que usted se mude.** Si lo desea, puede contactar a la Oficina de derechos y servicios para víctimas y sobrevivientes (OVSRS) directamente, llamando al 1-877-256-6877 o leer un poco más en el sitio Web del CDCR: www.cdcr.ca.gov/victims.

Asegúrese de obtener una copia certificada de la orden de restitución para sus registros.

Por favor, entienda que su información de contacto nunca se le dará al ofensor.

¿Cómo se le cobra la restitución a un recluso de una prisión estatal?

El CDCR ayuda con el cobro de la restitución a los ofensores encarcelados en las prisiones del Estado de California una vez que se les ha impuesto la restitución y el CDCR recibe una copia certificada

de la sentencia de restitución.

Cuando un ofensor ingresa al CDCR, se establece una cuenta de fideicomiso de recluso. Esta cuenta de fideicomiso funciona con una cuenta bancaria que permite hacer depósitos y retiros mientras el ofensor está encarcelado. También está diseñada para rastrear las obligaciones financieras que un ofensor pueda tener, como las multas u órdenes de restitución.

Si el ofensor tiene dinero depositado en su 'cuenta de fideicomiso de recluso', el CDCR le embargará el 50% para pagar la restitución de usted. Para los ofensores que tiene una multa de restitución **y** un orden de restitución, primero se satisfará la obligación de la orden de restitución (deuda a una víctima). El dinero recogido de la cuenta de fideicomiso de recluso se transfiere al Fondo de Restitución del Estado para que se haga el desembolso a la víctima. Nuevamente, es importante que usted registre su información de contacto actual ante el CDCR para que pueda recibir cualquier restitución que se cobre.

Sea paciente. Esto puede ser un proceso lento. El dinero se puede acumular a través del recibo de depósitos en la cuenta de fideicomiso de recluso que hagan los familiares y amigos. Otro ingreso del recluso puede provenir de un trabajo dentro de la prisión. Pero los reclusos normalmente ganan entre $0.38 y $1.00 por hora y hay más recluso encarcelados que trabajos disponibles. Sin embargo, es posible que mientras esté encarcelado, el recluso no reciba ningún depósito en su cuenta y, por consiguiente, no se puedan hacer cobros de restitución.

¿Cómo se cobra la restitución cuando el ofensor sale de la prisión?

Cuando un ofensor sale de prisión y no ha pagado totalmente la restitución, todas las órdenes directas de

víctimas son remitidas a la Junta de impuestos de franquicia (FTB, por sus siglas en inglés). Las víctimas pueden verificar la remisión de las deudas de restitución pendientes a la FTB a través de la OVSRS (877-256-6877). La FTB está autorizada para utilizar varios métodos de cobro, incluyendo el embargo de sueldos, gravámenes bancarios y gravámenes de propiedad con el fin de satisfacer la deuda.

- Nota: Su información confidencial nunca es divulgada al ofensor o a la FTB durante ninguna parte de este proceso.

PLRA (Ley de reforma a litigio en prisión)

La PLRA le permite al CDCR cobrar la restitución de las sentencias o arreglos de cualquier corte obtenida de reclusos u ofensores libres bajo palabra en el Estado.

¿Qué pasa si no me pagan?

Si el ofensor fue enviado a una prisión estatal, llame gratuitamente a la Oficina de derechos y servicios para víctimas y sobrevivientes (OVSRS) del CDCR,

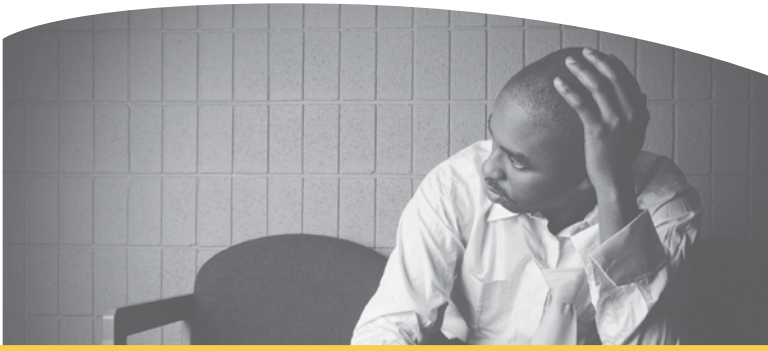

al número 877-256-6877 e informe que usted no está recibiendo ningún pago.

Si el ofensor está en libertad a prueba, hable con la oficina local de su condado del Departamento de libertad a prueba paga asegurarse de que su información de contacto actual esté en el archivo. Así, la oficina local de su condado del Departamento de libertad a prueba puede ayudarle a obtener la restitución ordenada.

Las órdenes de restitución nunca expiran y no se pueden descargar por causa de bancarrota.

¿Qué pasa si yo quiero hacer los cobros yo mismo?

En cualquier momento después de haberse dictado la sentencia, usted puede cobrar una orden de restitución **como si fuera** una sentencia civil. Para más información, usted puede consultar el siguiente folleto "Enforcing Criminal or Juvenile Court Restitution Orders as Civil Judgments", en esta dirección: www.sdcda.org/files/enforcement_brochure.pdf

[Haciendo cumplir las órdenes de restitución de la corte a delincuentes o menores como si fueran sentencias civiles.]

O también puede consultar el sitio Web de la Rama Judicial de California en esta dirección: www.courtinfo.ca.gov

¿Cómo recibo los pagos de Restitución si me mudo?

Si usted cambia de dirección de correo, por favor informe su nueva dirección y número telefónico a la agencia que le está enviando los pagos, que puede ser el CDCR, la oficina de libertad a prueba u otra agencia. Si su información de contacto no está actualizada o no es precisa, habrá un retraso en el proceso de pago. A un ofensor le puede tomar mucho tiempo para la restitución, por lo tanto es importante que su información de correo y su número telefónico estén en el archivo de la agencia que le está enviando los pagos.

¿El ofensor puede solicitar una audiencia de Restitución?

Sí. Si el ofensor no está de acuerdo con la cantidad de la restitución ordenada por el juez, él/ella puede solicitar una audiencia.

Si el ofensor solicita una audiencia, a usted le pueden pedir que comparezca o provea más información sobre las pérdidas declaradas. Su defensor de víctimas, la oficina del Fiscal de Distrito o el Departamento de libertad a prueba de su condado pueden ayudarle si esto ocurre.

¿La Restitución es una deuda que tiene el ofensor para toda la vida?

Sí. La restitución no expira hasta que no se paga en su totalidad. Incluso si el ofensor se muda fuera del estado o presentar una declaración de bancarrota, la deuda de la restitución permanece vigente.

¿Qué pasa si el ofensor no puede pagar en el momento de dictar sentencia?

Las multas de restitución y las órdenes de restitución no expiran nunca. Aun cuando el ofensor no pueda pagar en el momento en que se dicte la sentencia, usted puede cobrarle en una fecha posterior.

Cómo recibir asistencia financiera del Programa de compensación de víctimas de California (CalVCP)

El cobro de la restitución al ofensor es un proceso diferente a recibir compensación a través del CalVCP por haber sido víctima de un crimen.

Las víctimas pueden ser elegibles para asistencia financiera a través del CalVCP, incluso antes de que el ofensor sea sentenciado y que se le ordene pagar la restitución. Si usted recibió una lesión o alguna amenaza de lesión durante el crimen y tiene gastos directos relacionados con el crimen que usted no puede pagar, pregúntele a su Defensor de víctimas sobre el CalVCP.

El CalVCP es el "último recurso para pagar" y le provee ayuda financiera a las víctimas de crímenes cuando sus pérdidas y gastos no pueden ser pagadas mediante otras fuentes como el seguro de salud o la compensación laboral.

Los gastos que cubre el CalVCP incluyen, aunque sin limitarse a:

- Costos médicos y odontológicos
- Tratamiento de salud mental
- Pérdida de ingresos o sustento
- Gastos funerarios/de entierro
- Gastos de reubicación

Si el CalVCP le provee asistencia financiera a usted ante de que se dicte sentencia, el juez debe ordenarle al ofensor que haga el reembolso al programa. Una víctima puede recibir compensación a través del CalVCP incluso cuando se ordenó la restitución pero no se pudo cobrar inmediatamente.

Si usted recibe compensación del CalVCP y el ofensor u otra fuente también paga los mismos gastos, usted está obligado a **devolver el dinero al CalVCP** para que el programa pueda reabastecer el fondo y ayudar a víctimas futuras.

Para obtener más información, contacte a CalVCP:

Teléfono: 800-777-9229

Correo electrónico: info@vcgcb.ca.gov

Sitio Web: www.calvcp.ca.gov

¿Existen otros recursos para ayudarme con mis pérdidas?

Los recursos alternativos que le puede ayudar con sus pérdidas incluyen, aunque sin limitarse a:

- Presentar una demanda civil
- Beneficios de compensación laboral
- Seguro de automóviles
- Pólizas de seguros de vida
- Seguro hipotecario
- Seguro para propietario o arrendatario de una propiedad
- Discapacidad (privada o estatal)
- Beneficios para veteranos
- Beneficios de seguridad social
- Póliza de seguro para gastos funerarios

Asegúrese de revisar bien estos recursos alternativos para obtener ayuda con el pago de sus pérdidas.

Usted también puede recibir ayuda de:

- Su Centro local de asistencia para víctimas y testigos (ver páginas 18 y 19)
- Correccionales del Estado de California, Sección de restitución de los servicios para víctimas 877-256-6877 o visite la página http://www.cdcr.ca.gov/victims. *Para ofensores adultos sentenciados a una prisión estatal*
- Oficina del Fiscal General de California Oficina de servicios para víctimas 877-433-9069 *Provee a las víctimas información sobre apelación por ofensores adultos sentenciados a vivir en prisión*
- Centro de recursos para víctimas, McGeorge School of Law 800-Victims (800-842-8467) *Provee un amplio rango de información y servicios para víctimas de crímenes.*
- Rama judicial de California: www.courtinfo.ca.gov
- División de justicia juvenil (DJJ) – Servicios para víctimas 916-262-0896

Leyes de Restitución de California

PC § 1202.4 Ley de sentencias de restitución

PC1202.45 Ley de revocación de la libertad bajo palabra

PC1202.46 Reservar la jurisdicción sobre la restitución

PC § 2085.5 Autorización al CDCR para cobrar multas y órdenes directa

PC11177.22 Transferencia de la libertad bajo palabra por fuera del Estado

Código de impuestos § 19280

WIC 730.6 Restitución de un menor

Para obtener ayuda adicional, contacte a

Alameda	510.272.6180
Alpine	530.694.2971
Amador	209.223.6474
Butte	530.538.7340
Calaveras	209.754.6565
Colusa	530.458.0449
Contra Costa	925.957.8650
Del Norte	707.464.7273
El Dorado	530.6424760
Fresno	559.600.2822
Glenn	530.934.6510
Humboldt	707.445.7417
Imperial	760.336.3930
Inyo	760.878.0282
Kern	661.868.4535
Kings	559.582.3211 (ext. 2640)
Lake	707.262.4282
Lassen	530.251.8281
Los Angeles City	213.978.2097
Los Angeles Co.	800.492.5944
Madera	559.661.1000
Marin	415.499.6450
Mariposa	209.742.7441
Mendocino	707.463.4218
Merced	209.385.7385
Modoc	530.233.3311
Mono	760.924.1710
Monterey	831.755.5072
Napa	707.299.1414

su Centro de asistencia a víctimas del Condado:

Nevada	530.265.1246
Orange	949.975.0244
Placer	530.889.7021
Plumas	530.283.6285
Riverside	951.955.5450
Sacramento	916.874.5701
San Benito	831.634.1397
San Bernardino	909.387.6540
San Diego	619.531.4041
San Francisco	415.553.9044
San Joaquin	209.468.2500
San Luis Obispo	866.781.5821
San Mateo	650.599.7479
Santa Barbara	805.568.2400
Santa Clara	408.295.2656
Santa Cruz	831.454.2010
Shasta	530.225.5220
Sierra	530.993.4617
Siskiyou	530.842.8229
Solano	707.784.6844
Sonoma	707.565.8250
Stanislaus	209.525.5541
Sutter	530.822.7345
Tehama	530.527.4296
Trinity	530.623.1204
Tulare	559.733.6754
Tuolumne	209.588.5440
Ventura	805.654.3622
Yolo	530.666.8187
Yuba	530.741.6275

Departamento de correccionales y rehabilitación de California

Oficina de derechos y servicios para víctimas y sobrevivientes

P.O. Box 942883
Sacramento, CA 94283-0001

877-256-6877 | www.cdcr.ca.gov/victims

Cal VCP

Helping California Crime Victims Since 1965

Programa de compensación de víctimas de California

P.O. Box 3036
Sacramento, California 95812-3036

800-777-9229 | www.calvcp.ca.gov

Hearing impaired/TTY: Please dial the California Relay Service at 711.

(Rev 3/11)